



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

AUTOS: "Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: CAMPOS, SERGIO DARÍO Y OTROS s/FALSEDAD IDEOLOGICA" - EXPTE. N° 11477/2022.

Santiago del Estero, 10 de julio de 2025. BLM

VISTO:

El recurso de casación deducido por la defensa técnica de Sergio Darío CAMPOS, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el 4 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el análisis de las condiciones de admisibilidad del recurso de casación incoado, que limitadamente controla este Tribunal, debe estarse a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo 109.471 – CS, 2005/09/20 – Casal. Matías E. y Otro – LL, 04/10/2005) en el sentido de que: *“La interpretación del art. 456 del Código Procesal Penal de la Nación conforme a la teoría del máximo rendimiento, la cual exige al tribunal competente en materia de casación agotar su capacidad revisora, archivando la impracticable distinción entre cuestiones de hecho y derecho, implica un entendimiento de la ley procesal penal vigente, acorde con las exigencias de la Constitución Nacional y la jurisprudencia internacional”. “El art. 456 del Código Procesal Penal de la Nación debe interpretarse en el sentido de que habilita una revisión amplia de la sentencia condenatoria, todo lo extensa que sea posible conforme a las posibilidades de cada caso particular y sin magnificar las cuestiones reservadas a la inmediación”*; de allí entonces que,

Fecha de firma: 10/07/2025

Firmado por: FEDERICO BOTHAMLEY, Juez de Cámara

Firmado por: ANA CARINA FARIAS, JUEZA DE CÁMARA

Firmado por: ABELARDO JORGE BASBUS, Juez de Cámara

Firmado por: BARBARA LLINAS MATHIEU, Secretaria



#39243156#463326319#20250710102653515

habiéndose deducido en tiempo y forma el recurso de casación interpuesto en contra de una sentencia condenatoria, corresponde declarar, sin más, su admisibilidad.

En consecuencia, corresponde emplazar al recurrente a tenor de lo dispuesto por el art. 464 *ibídem*, ordenándose la elevación del expediente a la Cámara Federal de Casación Penal (arts. 456, 457 y ccdtes. del C.P.P.N.).

Por lo expuesto, el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero;

RESUELVE:

1º) CONCEDER el recurso de casación, interpuesto por el Dr. Joaquín Vélez, en ejercicio de la defensa técnica de Sergio Darío CAMPOS, ante la Excm. Cámara Federal de Casación Penal, donde se elevarán los presentes actuados en la forma de estilo, previo emplazamiento al recurrente, conforme lo exige el plexo procesal vigente.

2º) REGÍSTRESE – HÁGASE SABER.

FEDERICO BOTHAMLEY

Juez de Cámara

ANA CARINA FARÍAS

Presidenta

ABELARDO JORGE BASBUS

Juez de Cámara

ANTE MÍ:

BÁRBARA LLINÁS MATHIEU

Secretaria

